



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

IV LEGISLATURA

Depósito Legal: LO.493 - 1984

LOGROÑO, 25-7-95

NÚM. 6

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA	Págs.
Constitución de la Diputación General de La Rioja y apertura de la IV Legislatura.	22
Señalamiento de las fechas de períodos ordinarios de sesiones.	22
Determinación del número de Senadores a designar por la Diputación General de La Rioja.	22
Designación de Senador en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	22
Toma de posesión del cargo de Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	23
DICTAMEN DE COMISIÓN	
Respecto a la situación de incompatibilidades de los Diputados regionales, emitido por la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado.	23

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2/1995, de 3 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se convocan Elecciones a la Diputación General de La Rioja, y según disponen los artículos 2 y 3 del vigente Reglamento de la Cámara, en la sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 1995, quedó constituida la Diputación General de La Rioja y se declaró abierta la IV Legislatura.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 21 de julio de 1995.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 3 de julio de 1995, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Señalamiento de las fechas de períodos ordinarios de sesiones.

Acuerdo:

La Mesa de la Cámara, conocido el Acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en su reunión de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1 párrafo primero y 23.1.b) del vigente Reglamento de la Cámara, acuerda, por unanimidad, señalar como fechas correspondientes a cada uno de los períodos ordinarios de sesiones del año legislativo 1995-1996 la de los meses de octubre y noviembre para el primero, y febrero y marzo para el segundo.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 21 de julio de 1995.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 3 de julio de 1995, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Determinación del número de Senadores a designar por la Diputación General de La Rioja.

Acuerdo:

Vistos:

a) El artículo 69.5 de la Constitución Española de 1978.

b) El artículo 3 de la Ley de Designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 10 de noviembre de 1994.

Considerando que, de conformidad con el artículo 69.5 de la Constitución Española citado, corresponde designar a esta Diputación General de La Rioja un único Senador.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 3 de la Ley de Designación de Senadores citada, acuerda por unanimidad determinar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.5 de la Constitución Española, corresponde designar a esta Diputación General de La Rioja un Senador en representación de la Comunidad Autónoma.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 21 de julio de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.5 de la Constitución y 17.Uno.k) del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el Pleno de la Diputación General, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1995, cumplida la tramitación establecida en la Ley 9/1994, de 30 de noviembre, de Designación de Senador en representa-

ción de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acordó designar Senador en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. José Ignacio Ceniceros González, que en el mismo acto procedió a aceptar expresamente la designación que le había sido conferida.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 24 de julio de 1995.

En la sesión plenaria celebrada en el Monasterio de San Millán de la Cogolla el día 8 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, D. Pedro Sanz Alonso, tomó posesión de su cargo ante la Diputación General, prestando promesa de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo, con lealtad al Rey, de cumplir y hacer cumplir la Constitución y el Estatuto de Autonomía, así como de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Gobierno.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 24 de julio de 1995.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS REGIONALES.

La Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputa-

do, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1995, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13.2 del vigente Reglamento de la Cámara y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, acordó elevar al Pleno de la Cámara el Dictamen emitido sobre la situación de incompatibilidades de cada Diputado regional.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 24 de julio de 1995.

La Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, en su reunión de 17 de julio de 1995, ha examinado la declaración de incompatibilidades de los Diputados regionales que integran la Cámara, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Pleno el siguiente

DICTAMEN

La Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, por unanimidad, considera que de los datos que figuran en las declaraciones presentadas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Elecciones a la Diputación General de La Rioja de 1991, no se deduce incompatibilidad para ninguno de los señores Diputados regionales.

Logroño, 19 de julio de 1995.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN: Pablo Rubio Medrano.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Un año 5.000 ptas. Precio del ejemplar 100 "</p>	<p style="text-align: center;">EDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA.</p> <p style="text-align: center;">C/ Marqués de San Nicolás, 111 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	--